

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN HORAS EXTRAS PARA DOCENTES QUE LABORARAN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA ADULTOS EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2013

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 33 del Decreto 3011 de 1997; La Ley 715 del 2001, Decreto 2831 del 28 de agosto de 2005, los decretos de salarios para el personal docente del año 2013, en su calidad de ordenador del gasto en virtud del Decreto de Delegación del gasto 1120 del 30 de septiembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

- a. Que los Rectores o Directores solicitan sean asignadas unas horas extras para atender la jornada nocturna o sabatina, donde cursan sus estudios en los diversos Ciclos Lectivos Especiales Integrados, Adultos y Jóvenes en extraedad de las Instituciones Educativas del Departamento de Caldas.
- b. Que dichas horas extras se pagarán con cargo al Sistema General de Participaciones, previa certificación de horas efectivamente laboradas; la cual será expedida por el Directivo Docente de la respectiva Institución o Centro Educativo.
- c. Que el Rector es el responsable de la justificación de las horas extras estrictamente necesarias y de la certificación de las mismas.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para todos los efectos legales, durante el año lectivo 2013, desde el 14 de Febrero hasta el 15 de Junio (primer semestre), y desde el 8 de julio hasta el 30 de Noviembre (segundo semestre), para laborar mediante la modalidad de Horas Extras a los Docentes que atenderán a la población de Jóvenes y Adultos en las diversas Instituciones y Centros Educativos de los Municipios Caldenses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Horas Extras le serán canceladas de acuerdo a la certificación que le expida el Directivo Docente o Superior correspondiente los primeros 5 días siguientes al mes laborado. Los rectores o directores rurales que reconozcan Horas Extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar. Dicha certificación debe ser diligenciada en medio magnético, en el formato que se ha diseñado para tal fin.

**ARTICULO TERCERO:** Cada Directivo docente debe proyectar resolución interna fijando las Horas Extras que laboraran semanalmente los docentes que tendrán a cargo el programa de Educación de Adultos en su Institución. En esta resolución debe de aparecer claramente nombre y apellido del docente, cedula de ciudadanía, grado en el escalafón, área que orienta, horas que trabajará semanalmente. Cuando haya novedades las reportará inmediatamente a la Secretaria de Educación Departamental.



HORAS EXTRAS QUE SE AUTORIZAN POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL AÑO LECTIVO 2013. PREVIA SOLICITUD REVISADA Y VIABILIZADA.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MATRICULA	NÚMERO DE DOCENTES	HORAS EXTRAS AÑO LECTIVO 2013		TOTAL
				1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE	
SUPIA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	442	2	340	400	740
	HOJAS ANCHAS	57	4	680	-	680
SALAMINA	SAN FELIX	68	3	510	600	1.110
ANSERMA	JUAN XXIII	79	3	510	600	1.110
LA MERCED	LA FELISA	152	2	320	400	720
AGUADAS	SAN ANTONIO DE ARMA	Para terminar CLEI	1	170	-	170
	RIO ARRIBA	Para terminar CLEI	1	170	-	170
	ROBERTO PELAEZ	116	7	1.190	1.400	2.590
BELALCAZAR	EL AGUILA	76	4	680	800	1.480
MANZANARES	LLANADAS	97	5	850	1.000	1.850
RISARALDA	MARIA INMACULADA	234	11	1.870	2.200	4.070
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Para terminar CLEI	1	170	-	170
RIOSUCIO	SAN JERONIMO	86	1	170	200	370
SAMANA	RANCHO LARGO	91	1	170	-	170
VITERBO	LA MILAGROSA	163	15	2550	3.000	5.550
VICTORIA	SAN PABLO	70	3	510	--	510
LA DORADA	DORADA	197	2	680	800	1.480
	NTRA.SRA.DE L CARMEN	105	12	2040	2.400	4.440
FILADELFIA	CRISANTO LUQUE	123	1	170	-	170
<b>TOTAL</b>		<b>2156</b>	<b>79</b>	<b>13750</b>	<b>13800</b>	<b>29785</b>



**ARTICULO CUARTO:** El pago de las horas extras se hará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal número 002 - de 2013 expedida por el jefe de la Unidad de Presupuesto del Departamento y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los Decretos Salariales para el personal docente, expedidos por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Las Horas Extras autorizadas, no pueden ser simultáneas a la jornada laboral regular normal del docente, es decir, estas horas deben ser laboradas en jornada diferente a la que regularmente trabaja el docente.

**ARTICULO SEXTO:** Para el reconocimiento y pago de las Horas Extras, los directivos docentes necesariamente deben de registrar en el SIMAT (sistema de información de matrícula), las personas participantes en estos programas.

**ARTICULO SEPTIMO:** No se autoriza laborar el Programa de Educación de Adultos bajo la Modalidad de Horas Extras los días Domingos.

**ARTICULO OCTAVO:** Con el fin de evitar traumatismos en las Instituciones Educativas y garantizar al máximo la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se solicita a los directivos docentes, reportar a esta Secretaría con la mayor celeridad posible las novedades del personal docente, en el marco del Decreto 2831 del 28 de Agosto de 2005.

**ARTICULO NOVENO:** Enviar copia de la presente resolución a los Directivos de los Establecimientos Educativos.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dr. TULIO MARULANDA MEJÍA  
Secretario de Educación Departamental

Dra. LUZ DARY CALVO MEJIA  
Jefe Unidad Administrativa Y Financiera

Vo.Bo. Dra. Rosa del Pilar Herrera Ramírez  
Grupo Jurídico

Proyectó: Diana María Cardona Líder de Cobertura  
Diego Castaño Tovar. Supervisor Docente  
Digito: Aleyda Cardona A.